ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CIUDAD Y FECHA:

Municipio de Lebrija – Santander, día (24 AGO. 2026).

FACULTADES PARA CONTRATAR:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA *No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 -* ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *- Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada mediante Decreto No. 026 del veinticinco (25) de enero de 2006, expedido por la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"**El artículo No. 49 de la Constitución Política dispone que**:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN,** referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

El artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del gobierno nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud desde el área asistencial, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** fue creada como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del **MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER** y como parte integral del sistema de seguridad social en salud.

Que, para lograr una efectiva prestación de servicios de salud se hace estrictamente necesaria la articulación de la gestión administrativa, mediante la vinculación de un equipo interdisciplinario, contando con el apoyo de personas naturales o jurídicas que satisfagan los intereses y que lleven a cabo la eficaz prestación del servicio público de salud desde el área administrativa, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.

Ahora bien, para la prestación de servicios de salud en el área de la medicina la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** requiere contar con personal competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente y tolerante a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, buscando siempre la satisfacción del paciente y de su familia. Adicionalmente, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** propende por incrementar la capacidad en la oferta de servicios de salud, mediante la divulgación efectiva del portafolio de servicios en salud de manera progresiva a corto y mediano plazo.

En este sentido, es importante resaltar que la planta de personal solo cuenta con el servicio de médico, enfermero y auxiliar de salud. Un número y disciplinas insuficientes para cumplir la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, por tal motivo y para llevar a cabo esto, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de un excelente Servicio público de salud, especialmente en el **ÁREA DE URGENCIAS**, ya que la demanda del servicio así lo exige y para la entidad es fundamental dar continuidad y oportuna prestación del servicio en salud, situación que solo se puede presentar mediante la conformación de un grupo de profesionales de salud que presenten sus servicios de manera asistencial a la Entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con UN(A) MÉDICO(A) GENERAL, de acuerdo a la necesidad del servicio, con el fin que, integre el grupo de profesionales de la Medicina – área de Regencias de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE**

LEBRIJA, con el objetivo de garantizar la continuidad, el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, brindando a la comunidad una atención eficiente en el servicio de salud, cumpliendo con la demanda de servicios que tiene la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** tarea imposible de cumplir con el personal de planta, por consiguiente y buscando brindar una atención efectiva, ágil e inmediata a la población Lebrijense se requiere la contratación de MEDICO(A) GENERAL y de URGENCIAS.

Cabe resaltar que, una vez contratado el servicio objeto del presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** estará en capacidad de garantizar entre otros, los siguientes resultados:

- Brindar y garantizar la oportunidad y eficiencia en la atención en salud de la comunidad del Municipio de Lebrija, Santander, a quienes va y está enfocado el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación.
- Garantizar el cumplimiento de los contratos de venta y servicios ofertados por la entidad de salud.
- Implementación paulatina del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), el cual, es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

En razón a lo anterior, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación y la atención de los servicios de emergencia y urgencias a cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** con el objetivo de garantizar el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, que brinde a la comunidad una atención oportuna en el servicio de salud de emergencias, y así cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia y que, en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con los recursos técnicos y humanos de la entidad deben estar completos, con un número de razonable de profesionales de la medicina, que briden atención en salud en el ÁREA DE URGENCIAS, durante las VEINTICUATRO (24) HORAS al día, los siete (07) días a la semana, de manera ininterrumpida, asegurando la continuidad del servicio de salud, tal cual, es deber legal de nuestra instrucción, en cumplimiento al fin misional de la misma.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios que consultan los **SERVICIOS DE EMERGENCIA Y URGENCIAS** de la **ÚNICA ENTIDAD** en salud que presta dichos servicios en el MUNICIPIO DE LEBRIJA – Santander, es así que, se evidencia la presente necesidad de contratar los servicios profesionales en medicina de manera excepcional, que permitan garantizar la cobertura de los servicios, mediante la realización de turnos, según la necesidad del servicio.

En este sentido, es imprescindible celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en **MEDICINA GENERAL,** que permita garantizar un servicio eficiente e idóneo en el ÁREA DE URGENCIAS de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, mediante el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza satisface sus intereses y de esta manera dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, que conlleven a una correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de salud, por tal razón, se requiere contar con personal profesional, que brinde atención oportuna, eficiente, con idoneidad y acorde a la necesidad aquí planteada.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **Plan Anual de Adquisiciones - PAA** de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** mediante la suscripción del futuro contrato.

Que, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO**, fue nombrado en el cargo de GERENTE de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** el día veintidós (22) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024), en virtud del Decreto Municipal No. 100-02-01-037, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante Acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024, siendo por lo tanto representante legal de ésta Entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER".

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el CONTRATISTA deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Cumplir y adoptar las mejoras que resulten pertinentes frente a cualquier queja por mala prestación del servicio. En caso de que se reciban **más de tres (3) quejas** o **requerimientos de la supervisión** por una misma situación, dentro de un mismo mes, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** podrá ejercer la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas **12).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **13).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la

entidad contratante cuando se amerite. **II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES**:

1) Prestar los servicios en medicina general bajo un modelo de Atención Primaria en Salud en el área de urgencias, conforme a las normas de ética hospitalaria y con respeto a la relación médico paciente, en aras de velar por su cuidado y recuperación.
2) Realizar los turnos de servicio programados con anterioridad, de acuerdo a la necesidad del área de urgencias, hospitalización, de acuerdo a la programación mensual, previamente acordada con dos (02) semanas de anticipación, con el supervisor del contrato y según los turnos de **DOCE (12) HORAS completas,** ofertados por el contratista bajo criterios de autonomía, profesionalismo y ética médica.
3) El (la) la contratista deberá garantizar y ejecutar durante el mes, un mínimo de DIECISÉIS (16) TURNOS de **DOCE (12) HORAS completas,** so-pena, de estar inmerso(a) en causales de incumplimiento contractual.
4) El (la) la contratista deberá garantizar a la entidad contratante la realización del respectivo TRIAGE al paciente, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 5596 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5) En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con la entidad a realizar la consulta médica, diligenciar los criterios normativos de la historia clínica de forma lógica, clara y completa, el procedimiento que se realizó en la investigación de las condiciones de salud del paciente, diagnóstico y plan de manejo. Realizar la anamnesis, practicar el examen médico, establecer la impresión diagnóstica y/o diagnóstico definitivo, determinar el plan de tratamiento (farmacológico, ayudas diagnósticas, remisiones y control) conforme a la patología aplicando los protocolos de manejo, recomendaciones médicas, determinar el uso y la optimización del servicio y traslados en ambulancias de la Entidad. Además, el realizar recomendaciones generales, diligenciar y cumplir con el consentimiento debidamente informado, dar el tratamiento adecuado a la patología consultada, en el área de donde preste sus servicios profesionales. (Urgencias, Hospitalización, sala de partos y observación).
6) El contratista se obliga para con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, pertinencia médica, garantizado trasladado seguro del paciente, especialmente cuando se trate de emergencia vital, acompañando y asistiendo el traslado a centro de atención de mayor complejidad, en los tiempos calidad y oportunidad. Utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin, de manera autónoma y con autodeterminación con plena observancia de la ley, especialmente las estipuladas en el Art. (17) del Decreto No. 4747 de 2007, correspondientes al PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. El incumplimiento parcial o total de la obligación contractual, de asistir y acompañar el traslado y remisión en emergencia vital a centro de atención de mayor complejidad, se considerará como causal grave y generará la terminación unilateral y anticipada del contrato por parte de la Entidad contratante.
7) Garantizar la seguridad del paciente, lo cual implica identificar correctamente al mismo, antes de cualquier intervención, mantener una comunicación clara y efectiva y su equipo de salud, asegurar la correcta administración y prescripción de medicación evitando errores y reacciones adversas, realizar los procedimientos médicos siguiendo estrictos protocolos de seguridad para minimizar riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir infecciones asociadas a la atención sanitaria, con el fin de reducir al máximo los daños prevenibles y promover una atención segura y de calidad.
8) El contratista se obliga para con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a realizar el respectivo registro, actualización, reporte y cierre de información documental e institucional, relacionada a la prestación del servicio, puntualmente;

   8.1). Clasificación pertinente y oportuna del TRIAGE.

   8.2). La apertura, diligenciamiento y el cierre oportuno de Historia clínicas.

   8.3). Registro preciso y objetivo de los certificados de nacido vivo y actas de defunción.

   8.4). Realizar los registros precisos, detallados y oportunos de las fichas epidemiológicas, según el caso en concreto.

Lo anterior, con fines estadísticos, legales y de facturación. Para lo cual, EL (la) contratista deberá presentar a la supervisión del contrato en el informe de ejecución contractual, el número total y discriminado de dichos registros y atenciones realizadas mensualmente.

9) El contratista se obliga para con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** a presentar junto al informe de actividades el respectivo reporte y consolidado de las INCAPACIDADES MÉDICAS generadas durante el periodo mensual y/o periodo correspondiente. Lo anterior, bajo estrictos criterios de responsabilidad legal, pertinencia y ética médica.

10) Cumplir con las guías y protocolos de atención aprobadas por el comité de calidad de la organización, entre ellos, la referencia y contrareferencia de pacientes, así como los estatutos y reglamento interno que contenga la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

11) El contratista se obliga para con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en garantizar la atención preferencial en salud, priorizando adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y en vulnerabilidad, en cumplimiento a los lineamientos normativos legales vigentes, rutas de atención efectiva y precisa.

12) Participar activamente en el desarrollo de los diferentes programas de salud que se llevan a cabo en el área de influencia, para lo cual, el contratista se obliga para con la entidad contratante en apoyar mediante sus conocimientos profesionales.

13) Garantizar que los protocolos de manejo clínico, guías y manuales redunden en la calidad en la prestación del servicio de salud a cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

14) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínicas sistematizadas, el cierre oportuno de la historia clínica dentro de los tiempos establecidos por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, con el fin de generar facturas sin inconsistencias (glosas).

15) Brindar atención médica a la población que acude a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** a fin de atenderla con calidad, respetando la dignidad humana y acorde con los indicadores de trato digno, humanización del servicio y mejora continua.

16) Realizar los procedimientos y atención médica necesaria para lograr una adecuada atención de (Urgencias, Hospitalización, sala de partos y observación). Lo anterior, mediante envío pronto y adecuado a las especialidades correspondientes, y/o un tratamiento adecuado según se requiera por padecimiento.

17) Contar con disponibilidad, cuando por la necesidad del servicio sea convocado en caso de contingencias y emergencias médicas, según indicación del supervisor del contrato, coordinador médico y/o gerente de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

18) El contratista se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a garantizar respuesta oportuna, completa y objetiva a las PQRS y/o Derechos de petición, que sean radicadas en la Entidad relacionadas con el objeto contractual, bajo razones de responsabilidad, ética y criterio médico, dentro de los DOS (02) DÍAS CALENDARIO siguiente a su radicación.

19) El contratista se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en garantizar la correcta y óptima prestación de los servicios de salud, bajo estándares de calidad y fin misional, so pena- de estar inmerso en incumplimiento de las obligaciones contractuales.

20) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista, las que sean solicitadas por la supervisión del contrato, el Gerente de la Entidad y la coordinación médica de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

PERFIL EXIGIDO:

PERFIL: Una Persona Natural, con Título Profesional en MEDICINA, con tarjeta profesional vigente, formalmente reconocido por el Estado Colombiano mediante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, e inscrito en la Secretaría de Salud Departamental de ser el caso.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del veinte (20) de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado";* es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de febrero diecisiete (17) de 2021 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, por medio del cual se expidió el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Que, teniendo en cuenta lo aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó parcialmente el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** concretamente en lo relacionado con las facultades del Gerente de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** para contratar, además, lo relacionado con los topes y límites de cuantía, la cual, para el futuro contrato a suscribir no supera los **DOSCIENTOS SETENTA (270) SMMLV.** Razones por las cuales, se entenderá que, la presente contratación se ajusta legalmente a lo dispuesto en materia contractual por la Entidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral seis (06) del artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** la modalidad de selección, es: **CONTRATACION DIRECTA.**

APLICACIÓN LEY No. 2195 DE 2022 - ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL – SECOP II:

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad del régimen especial, por lo tanto, le asiste la aplicación de la Ley No. 2195 de 2022 e implementación de la herramienta del SECOP II, como instrumento de publicidad y ésta, es acogida en cumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente y en aras de materializar el principio de publicidad que les asiste a las Entidades Estatales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan hasta por un valor de: **"TREINTA Y CINCO**

MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($35.720.000,oo) M/CTE"- VALOR DE TURNO DE (12) HORAS completas, por la suma de **"CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($470.000,oo) M/CTE", CADA UNO,** según los turno atendidos de acuerdo a la programación definida por la Gerencia de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y la Coordinación médica.

Justificación del valor del contrato:

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en tal razón, al análisis del mercado, según el histórico contratado por la entidad.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades de salud para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) **HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD:**

Tabla No. 001: Procesos adelantados en los últimos años por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA:**

No. CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
007-2026	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE SALUD EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"	($71.440.000,oo) MTC/E	DIRECTA	CUATRO (04) MESES
200-2025	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE SALUD EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA"	($33.750.000,oo) MTC/E	DIRECTA	CUATRO (04) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO
007-2025	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE SALUD EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"	($34.200.000,oo) MTC/E	DIRECTA	CUATRO (04) MESES
054-2023	LEBRIJA-SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL Y DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER "	($25.000.000,oo) MTC/E	DIRECTA	SIETE (07) MESES
007-2024	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL Y DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER.	($43.100.000,oo) MTC/E	DIRECTA	OCHO (08) MESES

009-2022	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL Y DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER."	($25.000.000,oo) MTC/E	DIRECTA	OCHO (08) MESES
102-2021	LEBRIJA-SANTANDER	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. PARA ATENCIÓN MURAL Y EXTRAMURAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA."	($10.300.000,oo) MTC/E	DIRECTA	DOS (02) MESES
001-2021	LEBRIJA-SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.	($42.000.000,oo) MTC/E	DIRECTA	DOCE (12) MESES

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

Tabla No. 002: Procesos adelantados reciéntenme por otras entidades de salud en el Departamento de Santander.

No. CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
081-2022	SANTANDER - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS DE LA CLÍNICA GIRÓN ESE"	($16.000.000,oo) MTC/E	DIRECTA	CUATRO (04) MESES
122-2022	SANTANDER - HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN EL AREA DE LA SALUD PRESTANDO SUS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES"	($35.280.000,oo) MTC/E	DIRECTA	SEIS (06) MESES
113-2021	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA Y RETINOLOGIA POR DÍAS DE PROGRAMACIÓN EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS,"	($64.000.000,oo) MTC/E	DIRECTA	245 DIAS

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

— **Calidades del personal a contratar**

PERFIL: Persona Natural, con Título Profesional en MEDICINA GENERAL, con tarjeta profesional vigente, formalmente reconocido por el Estado Colombiano mediante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, e inscrito en la Secretaría de Salud Departamental de ser el caso.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **26-00295,** expedido el veinticuatro (24) de agosto de 2026. **RUBRO PRESUPUESTAL No.** 2.4.5.02.09.01 – Honorarios – Operación. Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($35.720.000,oo) M/CTE"" - VALOR DE TURNO DE (12) HORAS completas,** por la suma de **"CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($470.000, oo) M/CTE" - CADA UNO.** El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a).** Cuatro (04) pagos parciales, mensuales, vencidos, de acuerdo al valor y el número de los turnos

realizados. **VALOR DE TURNO DE (12) HORAS completas**, por la suma de "**CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($470.000,oo) M/CTE" - CADA UNO.** El valor a pagar corresponde a la facturación de los turnos presentados y avalados por el supervisor del contrato, quien determina la necesidad mensual y que serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento. **Parágrafo No. 001**: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. **Parágrafo No. 002**: El (la) contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente y aplicable. **Parágrafo No. 003**: El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, según lo acordado. Por tanto, EL (la) CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo No. 004**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor(a) del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual el (la) contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 005**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo No. 006**: El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de Lebrija, Sder y el Área metropolitana de Bucaramanga, Sder.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, de conformidad con la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021. Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Los criterios para seleccionar la propuesta:

- Requisitos Habilitantes (Hoja de Vida, RUT, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Paz y Salvo municipal, afiliaciones al régimen de salud y pensión, libreta militar, cédula de ciudadanía, declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidad.
- Propuesta económica.
- Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS
- Tarjeta profesional vigente.
- Póliza de responsabilidad civil médica, con un amparo igual o superior a 200 SMMLV.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros.

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del

mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%		ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolitica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios		100%	Probable	Menor	Medio	2%

		en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.						
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTIAS: En el presente proceso de contratación se determinarán las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 67 de la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determina la acreditación de:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y SEIS (06) MESES MÁS
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	Con el fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional por lesiones o daños que sufran los pacientes por parte del personal médico al servicio de la institución; el médico deberá suscribir póliza de aseguramiento. Su cuantía no será inferior al **DOSCIENTOS (200) SMMLV.** La cual, deberá estar vigente a la firma del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área contable de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, **CDP No. 26-00295,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026).

LAURA ROCÍO REYES DÍAZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Laura Rocio Reyes Diaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL*	
Proyectó aspectos jurídicos:	*Dra. Natalia Sánchez Villarreal – Abog de apoyo contractual - E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Iván Daniel García Gp - Coordinador Jurídico - Externo – E.S.E. - HSDL*	